

27276 REAL DECRETO 1871/1993, de 22 de octubre, por el que se indulta a don Antonio Calvo Sánchez.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Calvo Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Novena de la Audiencia Provincial de Barcelona, que en sentencia de fecha 30 de mayo de 1991, le condenó a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 1.000.000 de pesetas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de octubre de 1993,

Vengo en indultar a don Antonio Calvo Sánchez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

27277 REAL DECRETO 1872/1993, de 22 de octubre, por el que se indulta a don Sebastián Calvo Sánchez.

Visto el expediente de indulto de don Sebastián Calvo Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Novena de la Audiencia Provincial de Barcelona, que en sentencia de fecha 30 de mayo de 1991, le condenó a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 1.000.000 de pesetas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de octubre de 1993,

Vengo en indultar a don Sebastián Calvo Sánchez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

27278 REAL DECRETO 1873/1993, de 22 de octubre, por el que se indulta a don Modesto Calvo Simón.

Visto el expediente de indulto de don Modesto Calvo Simón, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valladolid, que en sentencia de fecha 25 de enero de 1990, le condenó a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de octubre de 1993,

Vengo en indultar a don Modesto Calvo Simón de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

27279 REAL DECRETO 1874/1993, de 22 de octubre, por el que se indulta a don José Antonio Jara de Fez.

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Jara de Fez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, condenado por la Audiencia Provincial de Jaén en sentencia de fecha 24 de febrero de 1987, a las penas de seis meses y un día de prisión mayor y multa de 30.000 pesetas y a dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de octubre de 1993,

Vengo en indultar a don José Antonio Jara de Fez de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

27280 REAL DECRETO 1875/1993, de 22 de octubre, por el que se indulta a don Saturnino Losada Catalá.

Visto el expediente de indulto de don Saturnino Losada Catalá, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Novena de la Audiencia Provincial de Barcelona, que en sentencia de fecha 30 de mayo de 1991, le condenó a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 1.000.000 de pesetas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de octubre de 1993,

Vengo en indultar a don Saturnino Losada Catalá la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

27281 REAL DECRETO 1876/1993, de 22 de octubre, por el que se indulta a don Salvador Serantes Jerez.

Visto el expediente de indulto de don Salvador Serantes Jerez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Novena de la Audiencia Provincial de Barcelona, que en sentencia de fecha 30 de mayo de 1991, le condenó a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 1.000.000 de pesetas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de octubre de 1993,

Vengo en indultar a don Salvador Serantes Jerez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE